



RAD: 2021-00145-00

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda la cual fue enviada desde el canal digital dra.gloriarolon@hotmail.com, el mismo que aparece en el Sistema de Registro Nacional de Abogados, el mismo que se menciona en el poder y el escrito de la demanda. Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021).

12

Revisada la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** que a través de apoderado judicial interpone la señora **PAULA ANDREA FLOREZ CACERES**, en representación de la niña **ISABELLA PADILLA FLOREZ**, en contra del señor **JUAN DIEGO PADILLA CHAVERRA**, encuentra el Despacho precedente su admisión, por lo que se le dará el trámite señalado en los Artículos 390 y 395 del C.G.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 42 de la C.N.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Verbal Sumaria de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** que a través de apoderado judicial interpone la señora **PAULA ANDREA FLOREZ CACERES** en representación de la niña **ISABELLA PADILLA FLOREZ**, en contra del señor **JUAN DIEGO PADILLA CHAVERRA**.

SEGUNDO: Frente a la notificación del demandado **JUAN DIEGO PADILLA CHAVERRA**, conforme a la petición elevada por la apoderada demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P., se **ORDENA** el emplazamiento del señor **JUAN DIEGO PADILLA CHAVERRA**, para lo cual deberá hacerse la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público de la existencia del presente proceso.

CUARTO: Recocer personería a la Dra. **GLORIA ISABEL ROLON GARZON**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No.2.786.272 expedida en Pamplona, Abogada con T.P.No.28422 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **047** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE ABRIL DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia